

**RESOLUCIÓN N°12 -2013 (FIN)**

Jesús María, 26 de Marzo de 2013

VISTO:

El Informe N° 56-2013-EMN, de fecha 26 de Marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 247 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 247 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 234 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 13 solicitudes, si se prestó los servicios solicitado por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente doscientos cincuenta y ocho (258) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 3 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 61 847,00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 717,00 (Setecientos Diecisiete y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 61 130,00 (Sesenta y Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar improcedente trece (13) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 03 y Anexo N° 4 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN Nº 12 - 2013/FIN

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Monto a Devolver S/.	Nº Trámite Devolución	Glosa	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Comprobante de Ingreso	Monto a Devolver S/.
1	20125696610	COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL SAC	S/. -	20132525240	CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO	64497776969	07/01/2013	006-15582636	S/. -
2	20545253209	AIDHOS ARQUITEC SAP SUCURSAL DE PERU	S/. -	20132626156	CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION	355181	25/02/2013	006-1576483	S/. -
3	10081870492	BARRAZA RODRIGUEZ CESAR FELIPE	S/. -	20132618621	CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO	156276	28/01/2013	006-1555621	S/. -
4	20543661326	H Y H LOPEZ CONTRATISTAS	S/. -	20132618630	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	157471	28/01/2013	006-1555623	S/. -
5	20568260504	CORPORACION EMPRESARIL BARRERA GUTIERREZ	S/. -	20132618635	RECORD DE OBRAS- CONSULTOR	157000	28/01/2013	006-1555622	S/. -

TOTAL

S/. -

S/. -



ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN N°12 - 2013/FIN

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto Pagado	Nº Trámite Devolución	Motivo de Devolución	Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Nº de Documento	Monto a Devolver S/.
1	10042230745	GUERRERO HURTADO RUDY DALINA	683529	S/. -	2013-2635218	EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1570760	19/02/2013			S/. -
2	10017609403	ANCHAPURI FLORES JOSE ALFONSO	224593	S/. -	2013-2632836	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PAGO SE HA APLICADO PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES	6-1524682	18/12/2012			S/. -
3	20447985731	MULTISERVICIOS E INVERSIONES PACIFICO E.I.R.L.	SROA	S/. -	2013-2632729	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PAGO SE HA APLICADO PARA RENOVACION EN EL REGISTRO DE BIENES	6-1419460	20/08/2012	TACUSI ALVARADO TANIA	42920750	S/. -
4	10413914260	RIOS ÑAUPA FLORISA	98991	S/. -	2013-2632719	EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1564325	08/02/2013			S/. -
5	20491589397	FAM SERVICIOS GENERALES SRL	301462	S/. -	2013-2630302	LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1427576	28/08/2012	CORONADO CALDERON JOSE FELIC	26693880	S/. -
6	20529172631	CONSTRUCTORA & CONSULTORA MATTO E.I.R.L	358050070003001	S/. -	2013-2641184	CARPETA DE INSCRIPCION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACION	6-1574921	24/02/2013	MATTO PABLO RUBEN DAVID	22518377	S/. -
7	20529172631	CONSTRUCTORA & CONSULTORA MATTO E.I.R.L	358050070003101	S/. -	2013-2641187	CARPETA DE INSCRIPCION Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACION	6-1574922	24/02/2013	MATTO PABLO RUBEN DAVID	22518377	S/. -
8	20496004290	FLOR DEL VALLE SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD CO	C14D	S/. -	2013-2638121	RENOVACION FUE PRESENTADO POR TRÁMITE DOCUMENTARIO	6-1576258	26/02/2013	TONGO DIAZ MILTHOR CESAR	27571503	S/. -

